<table>
<tr><th colspan="4">CONTRATO No. CON26-117 de 2025</th></tr>
<tr><th colspan="4">ANEXO MODIFICATORIO</th></tr>
<tr><th colspan="4">CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO</th></tr>
<tr><th colspan="4">PROCESO DE SELECCIÓN: SAMC-IBG-009 DE 2025</th></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td colspan="3">EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019.</td></tr>
<tr><th colspan="4">I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="3">800134187</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td colspan="3">30 días</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td colspan="3">$1.348.499.861,8</td></tr>
<tr><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th><th>FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA</th><th>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>30/12/2025</td><td>30/12/2025</td><td>30/12/2025</td></tr>
<tr><th>NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES</th><th>PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES</th><th>VALOR ACTUAL CON ADICIONES</th></tr>
<tr><td>3</td><td>150</td><td>$1.610.640.781,42</td></tr>
<tr><th colspan="4">II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td colspan="3">Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la interventoría del contrato y la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir una suspensión al contrato No. CON26-117 de 2025, y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la suspensión.

Se anexa el “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por la supervisora, en los siguientes términos:

Información General del Contrato

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción</td><td>30 de 12 de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>30 de 12 de 2025</td></tr>
<tr><td>Plazo inicial</td><td>30 días</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial</td><td>28 de 01 de 2026</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>Del 28 de 01 de 2026 al 27 de 03 de 2026</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>28 de 03 de 2026 al 26 de 05 de 2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación</td><td>26 de 05 de 2026</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 1.348.499.862,00
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$262.140.919,62
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$1.610.640.781,42
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 15/05/2026	$140.604.779,63
VALOR SIN EJECUTAR	$ 1.470.036.001,79
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	83,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	8,73%

Descripción de la necesidad de la modificación

En el marco de la ejecución del Contrato de Suministro y Obra No. CON26-117 de 2025, cuyo objeto es la "Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal.", y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la empresa INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S.A.S. mediante oficio del 14 de mayo de 2026, solicitó suspensión del contrato, debido a que surgieron situaciones técnicas y operativas relacionadas con la necesidad de fabricar elementos y componentes eléctricos especiales no previstos inicialmente, pero indispensables para garantizar la correcta instalación, seguridad y funcionamiento de los sistemas objeto del contrato.

La ausencia temporal de dichos componentes impide continuar con actividades críticas del cronograma de ejecución, toda vez que su instalación resulta necesaria para mantener la secuencia constructiva adecuada y evitar riesgos técnicos, reprocesos o posibles afectaciones a la calidad final del proyecto.

En consecuencia, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato desde el día dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el día veintidós (22) de mayo de 2026 o hasta que se superen los hechos que dieron causal a esta situación, con el fin de permitir la culminación de los procesos de fabricación y garantizar condiciones técnicas adecuadas para el reinicio de las actividades contractuales.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S.A.S. mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, solicita la suspensión temporal del Contrato No. CON26-117 de 2025, desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, debido a circunstancias técnicas y operativas identificadas durante la ejecución contractual; manifestando lo siguiente: "*En calidad de contratista del Contrato No. CON26-117 de 2025, y actuando conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía y equilibrio contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato a partir del sábado dieciséis (16) de mayo de 2026 y hasta el día viernes veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud.*

La presente solicitud obedece a situaciones técnicas y operativas surgidas durante la ejecución contractual, específicamente relacionadas con la necesidad de fabricación de elementos y componentes especiales que no se encontraban contemplados dentro de las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, pero que resultan indispensables para garantizar la correcta instalación, funcionamiento, seguridad y puesta en operación de los sistemas eléctricos objeto del contrato".

El contratista manifiesta que la ausencia de dichos componentes impide continuar con determinadas actividades críticas del cronograma, pudiendo generar riesgos técnicos, reprocesos y afectaciones a la calidad final del proyecto. Así mismo, señala que la situación no es atribuible a incumplimientos del

	contratista y que la suspensión constituye una medida necesaria para salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual.
	Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico
	La interventoría del Contrato No. CON26-117 de 2025, a cargo del Arquitecto Julio Andrés Castro González, mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2026, emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión presentada por el contratista. La interventoría considera que la fabricación de los componentes eléctricos especiales resulta indispensable para garantizar la funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo de las instalaciones eléctricas del proyecto. Así mismo, señala que la ausencia de dichos elementos impide el avance adecuado de actividades críticas de la ruta de ejecución y que continuar con las labores sin contar con los componentes requeridos podría generar reprocesos, fallas técnicas e incumplimientos de la normativa RETIE. Adicionalmente, la interventoría conceptúa que la suspensión temporal permite optimizar el cronograma contractual, evitar costos de ociosidad y garantizar que el reinicio de actividades se realice bajo condiciones adecuadas de productividad y seguridad técnica, razón por la cual avala la suspensión del contrato por siete (7) días calendario, comprendidos entre el 16 y el 22 de mayo de 2026.
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	En cumplimiento de las funciones de supervisión contractual, se realizó el análisis técnico y administrativo de la solicitud de suspensión, evidenciándose que la modificación resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del Contrato No. CON26-117 de 2025. En atención a la evaluación efectuada por la Entidad y al concepto emitido por la interventoría, se considera procedente la suspensión temporal del contrato hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a dicha medida. La suspensión se encuentra debidamente sustentada en situaciones técnicas y operativas identificadas durante la ejecución contractual, relacionadas con la fabricación de componentes eléctricos especiales indispensables para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y seguridad de los sistemas objeto del contrato. De conformidad con la documentación presentada por el contratista y el análisis efectuado por la interventoría, la ausencia temporal de dichos componentes impide la continuidad de actividades críticas del cronograma de ejecución y podría generar riesgos técnicos, reprocesos y afectaciones a la calidad final del proyecto en caso de mantenerse la ejecución en las condiciones actuales. Así mismo, la interventoría emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud presentada, señalando que la suspensión constituye una medida necesaria, proporcional y adecuada para garantizar el correcto desarrollo del contrato, preservar el equilibrio económico contractual y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas exigidas. En consecuencia, se considera viable autorizar la suspensión temporal del Contrato No. CON26-117 de 2025 desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.
	Resumen de la solicitud
	El contratista INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S.A.S. solicita la suspensión temporal del Contrato No. CON26-117 de 2025 desde el 16 hasta el 22 de mayo de 2026, debido a la necesidad de fabricar componentes eléctricos especiales indispensables para la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas eléctricos objeto del contrato. La solicitud se fundamenta en que la ausencia de dichos elementos impide continuar con actividades críticas del cronograma y podría generar riesgos técnicos, reprocesos y afectaciones a la calidad del proyecto. La interventoría emitió aval técnico favorable, considerando que la suspensión es una medida necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables.

	Recomendación
	Con fundamento en lo expuesto en el presente documento, la supervisión delegada recomienda autorizar la suspensión temporal del Contrato No. CON26-117 de 2025, hasta el 22 de mayo de 2026, con reanudación de actividades a partir de dicha fecha, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL: N/A**
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL: N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: N/A	

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero*.

CONTRATO No. CON26-117 de 2025						
ANEXO MODIFICATORIO						
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO						
PROCESO DE SELECCIÓN: SAMC-IBG-009 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**SUSPENSION**	**X**

PRIMERO: Suspender el contrato No. CON26-117 DE 2025, por siete (07) días, contados a partir del 16 al 22 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Mónica Lorena Zuluaga P.
Profesional U G 11